



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
 Depto. Jurídico: 3683  
 CPA/DVF/CST/est

**I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO O.I.R.S.**

03 ENE 2017

IDDOC N° 205247

1011905

*Dr. Juan Carlos Sepúlveda*  
*(secretar)*

RESOLUCION EXENTA N° 006735 23.12.2016  
 VALDIVIA,

Asesor Jurídico

**VISTOS:** estos antecedentes: Resolución Exenta N° 1235 de fecha 31 de diciembre de 2016, que aprueba Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas; Resolución Exenta N° 1200 de fecha 11 de noviembre de 2016 que modifica Res. Exenta N°521/2016 y distribuye recursos al Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2016; Ordinario N° 594 de fecha 30 de noviembre de 2016 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios Mandatos Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud año 2016; Convenio Mandato suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 242 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1º) **APRUÉBASE** el convenio Mandato suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, relativo al **Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) - año 2016**, el cual es del siguiente tenor:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

**SEGUNDA:**

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 469 de fecha 08 de marzo de 2016, del Ministerio de Salud. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, asignará en

Esta oportunidad, la suma total de \$ 2.010.900.- (dos millones diez mil novecientos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de la siguiente estrategia:

**a) Misiones de Estudio: Componente 3 Educación Continua**

**CUARTA:**

El financiamiento señalado en la cláusula anterior corresponde a recursos destinados a financiar el **ARANCEL** los cursos señalados en tabla:

Nombre del Profesional	Nombre del Curso	Entidad formadora	Arancel
Anais Salazar Sánchez	Medicina Interna	Medichi	\$ 300.000
Arnielys Camacho González	Medicina Interna	Medichi	\$ 300.000
Jorge Cerda Gotschilch	Medicina Interna	Medichi	\$ 300.000
Erick Leyva Villegas	Medicina Interna	Medichi	\$ 300.000
Carolina Yáñez Contreras	Urgencias Odontológicas	Red Learning	\$ 270.300
Daniela Leitchtle	Urgencias Odontológicas	Red Learning	\$ 270.300
Guillermo Anais Vargas	Urgencias Odontológicas	Red Learning	\$ 270.300

**QUINTA:**

El Municipio **Mandata** al Servicio de Salud Valdivia para que administre la suma total y única de \$ 2.010.900.- (dos millones diez mil novecientos pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el **Arancel del Curso** correspondiente a los profesionales que realizarán las actividades de capacitación.

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio mandato y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar el arancel de los cursos señalados en la cláusula anterior. EL Servicio de Salud debe asegurar que las facturas sean emitidas a nombre del Municipio y para ello emitirá oportunamente la nómina con los antecedentes respectivos.

**SEXTA:**

En el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula tercera en el **“Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel Primario de Salud (Misiones de Estudio)”**, para financiar la estrategia Formación continua, sólo respecto de esta Municipalidad.

**SEPTIMA:**

El Servicio de Salud Valdivia emitirá Orden de Compra a Centro Formador y según esto se deberá establecer los requerimientos para hacer efectivo el pago del arancel del curso, donde se establecerá entre otras cosas, que la emisión de la factura deberá ser a nombre de cada Municipio y que deberán ser remitidas directamente al Servicio de Salud Valdivia para su cancelación.

**OCTAVA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**.

**NOVENA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

**2º) IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 “Atención Primaria, Ley N° 19.378” del Presupuesto de Gastos – año 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**J. EDUARDO BARRIENTOS NAVARRETE**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

SINCL.: Antec.

Asesor Jurídico  
INDIA  
DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos \_ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Río Bueno
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. (copia sistema)
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
Depto. Jurídico: 3673  
CPA/DVF/CST/est

## CONVENIO MANDATO

### PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

#### SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Valdivia, a 22 JUL 2018 entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio 603, Río Bueno, representada por su Alcalde (s) Don Mauricio Ovando Hernandez de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

#### SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 469 de fecha 08 de marzo de 2016, del Ministerio de Salud. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

#### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, asignará en esta oportunidad, la suma total de \$ 2.010.900.- (dos millones diez mil novecientos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de la siguiente estrategia:

#### a) Misiones de Estudio: Componente 3 Educación Continua

**CUARTA:**

El financiamiento señalado en la cláusula anterior corresponde a recursos destinados a financiar el **ARANCEL** los cursos señalados en tabla:

Nombre del Profesional	Nombre del Curso	Entidad formadora	Arancel
Anais Salazar Sánchez	Medicina Interna	Medichi	\$ 300.000
Arnielys Camacho González	Medicina Interna	Medichi	\$ 300.000
Jorge Cerda Gotschilch	Medicina Interna	Medichi	\$ 300.000
Erick Leyva Villegas	Medicina Interna	Medichi	\$ 300.000
Carolina Yáñez Contreras	Urgencias Odontológicas	Red Learning	\$ 270.300
Daniela Leitchtle	Urgencias Odontológicas	Red Learning	\$ 270.300
Guillermo Anais Vargas	Urgencias Odontológicas	Red Learning	\$ 270.300

**QUINTA:**

El Municipio **Mandata** al Servicio de Salud Valdivia para que administre la suma total y única de \$ **2.010.900.- (dos millones diez mil novecientos pesos)**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el **Arancel del Curso** correspondiente a los profesionales que realizarán las actividades de capacitación.

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio mandato y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar el arancel de los cursos señalados en la cláusula anterior. EL Servicio de Salud debe asegurar que las facturas sean emitidas a nombre del Municipio y para ello emitirá oportunamente la nómina con los antecedentes respectivos.

**SEXTA:**

En el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula tercera en el **“Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel Primario de Salud (Misiones de Estudio)”**, para financiar la estrategia Formación continua, sólo respecto de esta Municipalidad.

**SEPTIMA:**

El Servicio de Salud Valdivia emitirá Orden de Compra a Centro Formador y según esto se deberá establecer los requerimientos para hacer efectivo el pago del arancel del curso, donde se establecerá entre otras cosas, que la emisión de la factura deberá ser a nombre de cada Municipio y que deberán ser remitidas directamente al Servicio de Salud Valdivia para su cancelación.

**OCTAVA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**.

**NOVENA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



**A MAURICIO OVANDO HERNANDEZ**  
**ALCALDE (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

**DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**